



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0265-2025-MPSM/GM

San Miguel, 15 de setiembre de 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MIGUEL-CAJAMARCA.

VISTO:

INFORME N° 001-2025-MPSM/CS- CPA-SM-1-2025-MPSM/CS-1 de fecha 15 de setiembre del 2025, suscrita por el Comité en la cual remiten el proyecto de Bases estándar para la Contratación de una persona natural o jurídica que lleve a cabo el Procedimiento de Selección por Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MDBA/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA con CUI N° 2636864"

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece; que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 76º de la Constitución Política del Perú dispone: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por Concurso Público. La Ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Que, la citada Ley y su Reglamento establecen normas orientadas a maximizar el uso de los recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, orientadas a que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, resulta pertinente adecuar el ordenamiento interno de la Entidad teniendo en cuenta las innovaciones y mecanismos de la citada norma, con la finalidad de optimizar y agilizar la gestión administrativa institucional y el cumplimiento de las metas institucionales

Que, de acuerdo al Artículo 55º del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, numeral 55.1 – Bases. Las bases son los documentos del procedimiento de selección que tienen como objetivo establecer sus reglas y son elaboradas por el oficial de compra o el comité, según corresponda, o la Dependencia Encargada de las Contrataciones (DEC), en caso se hubiera designado un jurado, a partir de la información del expediente de contratación.





Que, mediante el numeral 55.2 Los evaluadores pueden establecer factores de evaluación adicionales o modificaciones a los factores de evaluación propuestos en la estrategia de contratación, para que sean incluidos en las bases;

Que, del mismo modo el numeral 55.3 señala que, el contenido de las bases depende del tipo y modalidad del procedimiento de selección, e incluyen como mínimo lo siguiente: el requerimiento, los documentos necesarios para la presentación de ofertas y las condiciones para la ejecución contractual. Las bases estándar se aprueban mediante directiva que emita la DGA, las cuales son de uso obligatorio por los evaluadores.

Que, el numeral 56.1 del artículo 56º del mismo cuerpo normativo señala que, los procedimientos de selección competitivos se encuentran a cargo de evaluadores, conforme a los siguientes tipos: a) Oficial de compra: comprador público de la DEC; b) Comité: conformado por tres integrantes de los cuales al menos uno es comprador público de la DEC y uno es experto o profesional que cuente con conocimiento técnico y/o experiencia en el objeto de contratación; c) Jurado: conformado por tres o cinco expertos en el objeto de contratación:

Que, de la revisión efectuada a los documentos que conforman el expediente de contratación se aprecia que las bases del presente procedimiento de selección son las bases estándar de Licitación Pública abreviada solo construcción la cual ha sido aprobado por la DGA.

Que, mediante Informe indicado en el visto fecha 03 de setiembre del 2025, el Comité solicita Aprobación de Bases Estándar de Concurso Público abreviado para Consultorías de obra para la Supervisión de Obras mediante acto resolutivo, ya que dicho proceso se enmarca en las normas establecidas en la Ley General de Contrataciones Públicas;

Que, de la revisión efectuada a los documentos que conforman el expediente de contratación se aprecia que las bases del presente procedimiento de selección son las bases estándar de Concurso Público abreviado para Consultorías de obra, la cual ha sido aprobado por la DGA.

Por las consideraciones antes expuestas y con atribuciones delegadas mediante resolución de Alcaldía N° 009-2025-MPSM/A, de fecha 20 de enero de 2025, Resolución de Alcaldía N° 041- 2025-MPSM/A, de fecha 03 de abril del 2025 y Resolución de Alcaldía N° 061-2025-MPSM/A de fecha 28 de mayo de 2025, y a lo establecido por la Ley General de Contrataciones Publica, aprobado mediante Ley N°. 32069 y su Reglamento aprobado por D.S. N°. 009-2025-EF;

SE RESUELVE:

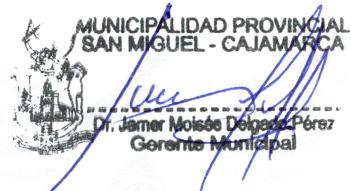
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR las Bases del Procedimiento de Selección Concurso Público Abreviado N° 001-2025-MDBA/CS-1 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA para la SUPERVISION DE LA IOARR DENOMINADA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL SAN MIGUEL – LA RAMADA (PUENTE LA RAMADA II) DISTRITO DE SAN MIGUEL, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO CAJAMARCA.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Comité regirse en estricto cumplimiento de las disposiciones que rigen la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento y tener diligencia al momento de elaborar los documentos del presente procedimiento de selección



ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que la presente resolución se notifique a las áreas competentes con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



C.c.
Archivo.

